

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 158

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso cuarto del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, establece que la Superintendencia de Bancos, debe controlar que las actividades económicas y los servicios que brindan las instituciones públicas y privadas de seguridad social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE corresponde al Superintendente de Bancos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, expedir mediante resoluciones las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley;

QUE mediante Resolución No. SBS-2006-165 de 10 de marzo de 2006, se aprobó y registró en la Superintendencia de Bancos y Seguros el FCPC - DESPOCH FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO - DOCENTES DE LA ESPOCH;

QUE mediante Resolución No. SBS-2013-504 de 9 de julio de 2013 se sustituyó el Capítulo I "Normas para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", que consta en el Título I "De la constitución y organización de las instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad social" del Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

QUE mediante oficio No. 583-FCPC-DESPOCH-2014 de 19 de mayo de 2014, la ingeniera Jenny Basantes y el ingeniero Hernán Arellano D., Presidenta y Gerente del FCPC-DESPOCH, Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, respectivamente, remiten el expediente completo para la reforma del estatuto del fondo en mención;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social, mediante memorando No. INSS-DASS3-2015-0485 e INSS-DASS3-2015-0487 de 26 de febrero de 2015, remite el informe técnico-económico financiero, manifestando que no existe inconveniente alguno para la aprobación de la reforma;

F. dl



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015- 158

Página dos

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable, mediante memorando interno No. DTL-2015-0194 de 5 de marzo de 2015; y,

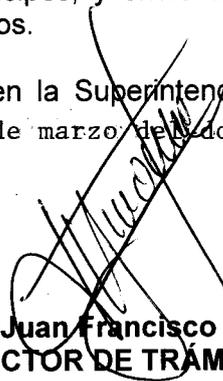
EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013, ratificadas por el señor Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014,

RESUELVE:

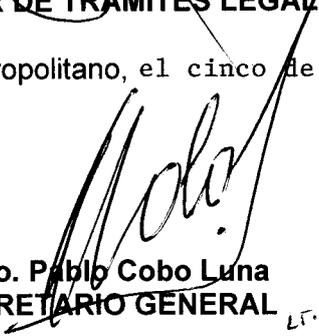
ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma del estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo FCPC-DESPOCH.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo FCPC-DESPOCH, proceda a la codificación de su estatuto, a fin de que sea puesto en conocimiento de sus partícipes, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de marzo del dos mil quince.


Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de marzo del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL